

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONVENIO AD126/18

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD006/18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, Y LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PETROMAX S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR ANTONIO ARDILA ALTAMIRANO Y C. EDGARDO TELLEZ OLVERA (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1º de Enero de 2018, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **AD006/18**, relativo a la prestación del servicio del suministro de combustible de gasolina y diésel para el parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua, de conformidad con los artículos 31, fracción II, inciso b, 51 y 102, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; correspondiendo como contraprestación la cantidad mínima de **\$136,423.29 M.N. (Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés Pesos 29/100 Moneda Nacional)**; sin poder rebasar la cantidad de **\$13, 642,329.49 M.N. (Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Veintinueve Pesos 49/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- II. Que mediante solicitud de elaboración de contrato, el Arquitecto César Ricardo Hernández Sarmiento Subdirector de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor, solicitó la ampliación del contrato número **AD006/18** en un **30% (treinta por ciento)** de su monto máximo total, misma que es correspondiente a la cantidad de **\$4, 092,698.85 M.N. (Cuatro Millones Noventa y Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho Pesos 85/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni el monto máximo total rebasa el 30% de los conceptos establecidos originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación del contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AD126/18, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y PETROMAX S.A. DE C.V., DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2018. NSLP/PPAF



DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD006/18, de fecha 1º de Enero del 2018, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número **01-51261010001-999999-04-10032-131-000-02E0801-26101-2-5-FAFM-000 (GASOLINA)**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las "**LAS PARTES**", acuerdan la ampliación del contrato **AD006/18** en el monto máximo, misma que será respectiva al servicio de suministro de combustible de **gasolina** para el parque vehicular del Municipio de Chihuahua, bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD006/18 "EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar adicionalmente a "**EL PRESTADOR**" un incremento del **30%** (treinta por ciento) en su monto máximo; es decir la cantidad de **\$4, 092,698.85 M.N. (Cuatro Millones Noventa y Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho Pesos 85/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Las estaciones del **PRESTADOR** deberán estar en condiciones de suministrar los productos:
 - a. Gasolina Pemex Premium
 - b. Gasolina Pemex Magna
2. Que para efectos legales de la prestación de los servicios se ratifican todos los demás términos y condiciones establecidas en la cláusula segunda del contrato **AD006/18**.
3. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios será la responsable de supervisar la prestación del servicio de suministro de **COMBUSTIBLE**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, el cual tendrá que suministrarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a la prestación del servicio de suministro de **COMBUSTIBLE** la subdirección señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL PRESTADOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente convenio de ampliación, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad máxima de **\$409,269.88 M. N. (Cuatrocientos Nueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve Pesos 88/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del **COMBUSTIBLE** solicitado por el **MUNICIPIO** haya sido debidamente suministrado



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AD126/18, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PETROMAX S.A. DE C.V., DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2018. NSLP/PPAF



a su entera satisfacción, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO, EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean debidamente prestados, el **PRESTADOR** deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente convenio de ampliación, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad máxima de **\$409,269.88 M. N. (Cuatrocientos Nueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve Pesos 88/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses posteriores a la fecha de la terminación del presente convenio, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

EL MUNICIPIO:


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



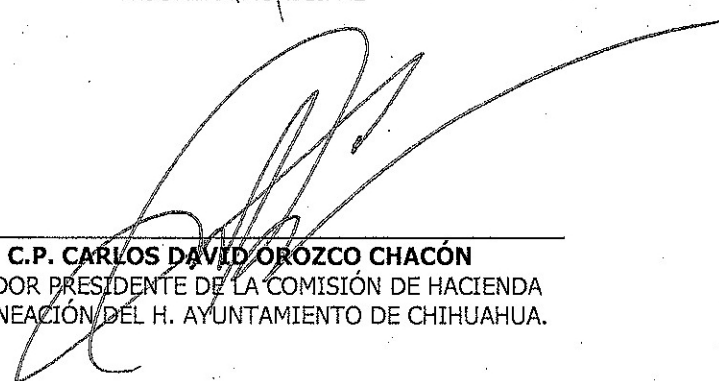
CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
2006-2010
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AD126/18, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y PETROMAX S.A. DE C.V., DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2018. NSLP/PPAF





C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

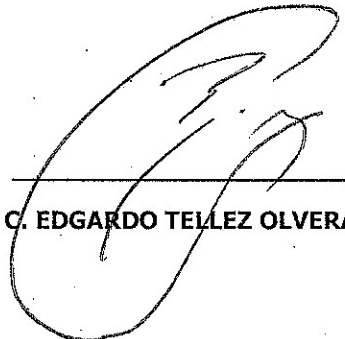
EL PRESTADOR:

PETROMAX S.A. DE C.V.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGALES:



C. OSCAR ANTONIO ARDILA ALTAMIRANO



C. EDGARDO TELLEZ OLVERA



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AD126/18, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y PETROMAX S.A. DE C.V., DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2018. NSLP/PPAF

